

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA  
PROVISIONAL.**

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que, mediante presentación ingresos SEC N° 225535, 225537, 225539, todos de fecha 19.07.2023, la empresa Inversiones San Carlos SpA., solicitó a esta Superintendencia concesión provisional para realizar los estudios técnicos relativos al proyecto de generación de energía eléctrica denominado “**Central Hidroeléctrica San Carlos**”, ubicado en las comunas de Los Ángeles y Mulchén, provincia del Biobío, Región del Biobío.

2º Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 185297, de 09.08.2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se solicitó antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 19º de la LGSE.

3º Que, mediante carta ingreso SEC N° 229375, de fecha 11.08.2023, aclaró y corrigió la solicitud de concesión provisional, aportando la información requerida por este Servicio.

4º Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º de la LGSE, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctrica provisional que sean presentadas ante la autoridad.

5º Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6º Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19º y 20º de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.



Caso:1896492 Acción:3422902 Documento:3726707  
VºBº SUC/FAO/SCC

1/2



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 19139

Santiago, 11 de Septiembre de 2023



**RESUELVO:**

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por Inversiones San Carlos SpA. referida al proyecto denominado "**Central Hidroeléctrica San Carlos**", ubicado en las comunas de Los Ángeles y Mulchén, provincia del Biobío, Región del Biobío, que tiene por finalidad el establecimiento de una central hidráulica productora de energía eléctrica.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20º de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
Por Orden de la Superintendenta**

**NADIA MUÑOZ MUÑOZ**

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución:

- Representantes de Inversiones San Carlos SpA.  
Av. Isidora Goyenechea 3477, piso 21, Las Condes, Santiago  
Rut: 76.567.873-0  
Casilla única: adonoso@innergex.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (225535, 225537, 225539).



Caso:1896492 Acción:3422902 Documento:3726707

VºBº SUC/FAO/SCC

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3422902&pd=3726707&pc=1896492>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)